

E1980/2017

CIRCULAR N°

88

SANTIAGO, 29 JUN 2017

IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS CASINOS DE JUEGO DURANTE LOS DÍAS EN QUE SE REALICEN PROCESOS ELECCIONARIOS EN EL PAÍS Y DEROGA CIRCULAR N°30 DE 2012.

I. Instrucciones

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y artículo 6° del Decreto N°287 de 2005, del Ministerio de Hacienda, esta Superintendencia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 42 número 7° de la Ley N°19.995, sobre Casinos de Juego, imparte las siguientes instrucciones:

Para los días en que se celebren procesos electorarios y/o plebiscitos en el país, las sociedades operadoras deberán dar estricto cumplimiento a lo prescrito en la norma reglamentaria establecida en el artículo 6° del Decreto N°287 de 2005, del Ministerio de Hacienda, en cuanto dispone que *“los casinos de juego funcionarán todos los días del año, salvo aquellos días de excepción establecidos por la ley. Cada sociedad operadora determinará el horario de funcionamiento del establecimiento, y de los juegos que se desarrollen en él. En todo caso, ningún casino de juego, cualquiera sea el día o la época del año, podrán funcionar menos de seis horas al día”*, comunicando a este Organismo fiscalizador el horario en que funcionará, en caso de haber modificaciones, todo esto en conformidad con lo instruido en la Circular N°18, de 2011.

Por otra parte, se hace presente a las sociedades operadoras lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley N°18.700, en cuanto a que en el día de una elección o plebiscito, *“... hasta dos horas después del cierre de la votación, no podrán realizarse espectáculos o eventos deportivos, artísticos o culturales de carácter masivo, cuando la fuerza encargada del orden público estime que éstos podrían afectar el normal desarrollo del proceso electoral”*. Por su parte, se les indica a las sociedades operadoras que el inciso segundo del mismo artículo señalado, dispone que durante dicha jornada *“... entre las cinco horas de la mañana y dos horas después del cierre de la votación, los establecimientos comerciales no podrán expendir bebidas alcohólicas para su consumo en el local o fuera de él, exceptuándose sólo a los hoteles respecto de los pasajeros que pernocten en ellos”*. Además, se hace presente a las sociedades operadoras que la ley antes citada, dispone para uno u otro caso que la fuerza encargada del orden público dispondrá la clausura de los recintos en que se infringiere esta disposición.

Por otra parte, se hace presente a las sociedades operadoras lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley N°18.700, en cuanto que: *“ninguna autoridad o empleador podrá exigir servicio o trabajo alguno que impida votar a los electores. En aquellas actividades que deban necesariamente realizarse el día en que se celebrare una elección o plebiscito, los trabajadores podrán ausentarse durante dos horas, a fin de que puedan sufragar, sin descuento en sus remuneraciones”*; y el artículo 156 de la misma ley: *“los empleadores deberán conceder los permisos necesarios, sin descuento de remuneraciones, a los trabajadores designados vocales de Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores o delegados de Junta Electoral”*.

II. Derogación Circular N°30, de 2012, de esta Superintendencia

Atendido lo instruido en el numeral precedente de esta circular, deróguese la Circular N°30 de 2012, de este Organismo de Control, sobre la misma materia.

III. Vigencia

La presente circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación, entendiéndose derogadas todas aquellas instrucciones generales o particulares dictadas por esta Superintendencia con anterioridad, en todo aquello que se opongan a lo precedentemente instruido.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA

SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO



JMG/rsn/tmm

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedades Operadoras.
- Divisiones SCJ.
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones SCJ.
- Oficina de Partes SCJ